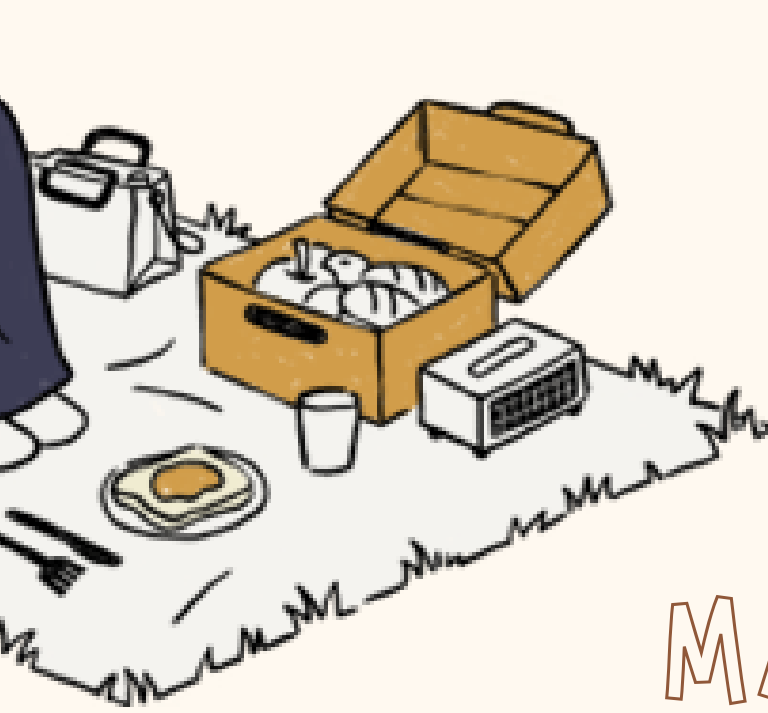


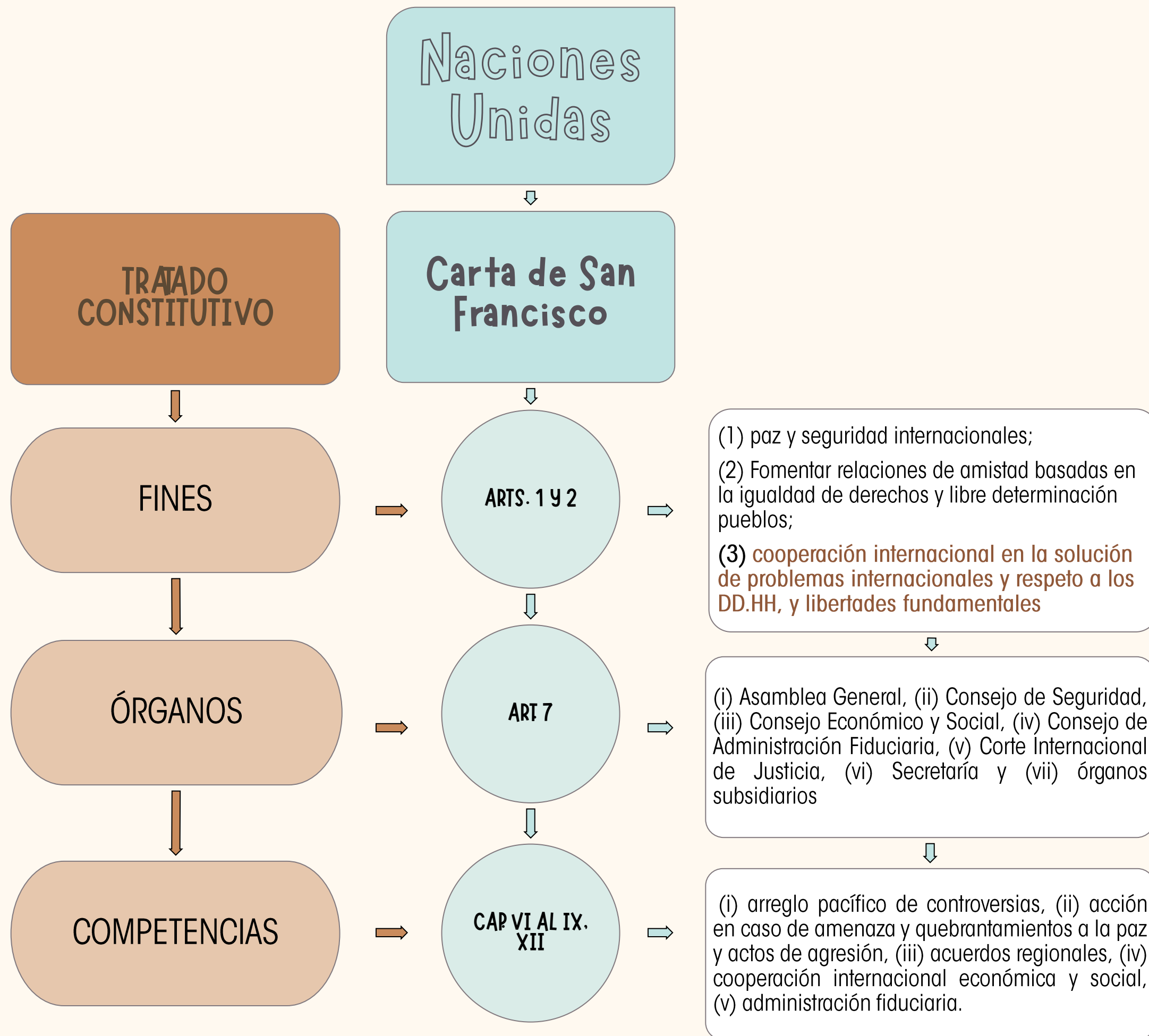


MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL: PRINCIPIOS DE NACIONES UNIDAS, TRATADOS Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Rita Lages de Oliveira

Seminario "Empresas y derechos humanos"





FOREIGN AFFAIRS LATINOAMÉRICA

¿Cómo funciona la ONU?

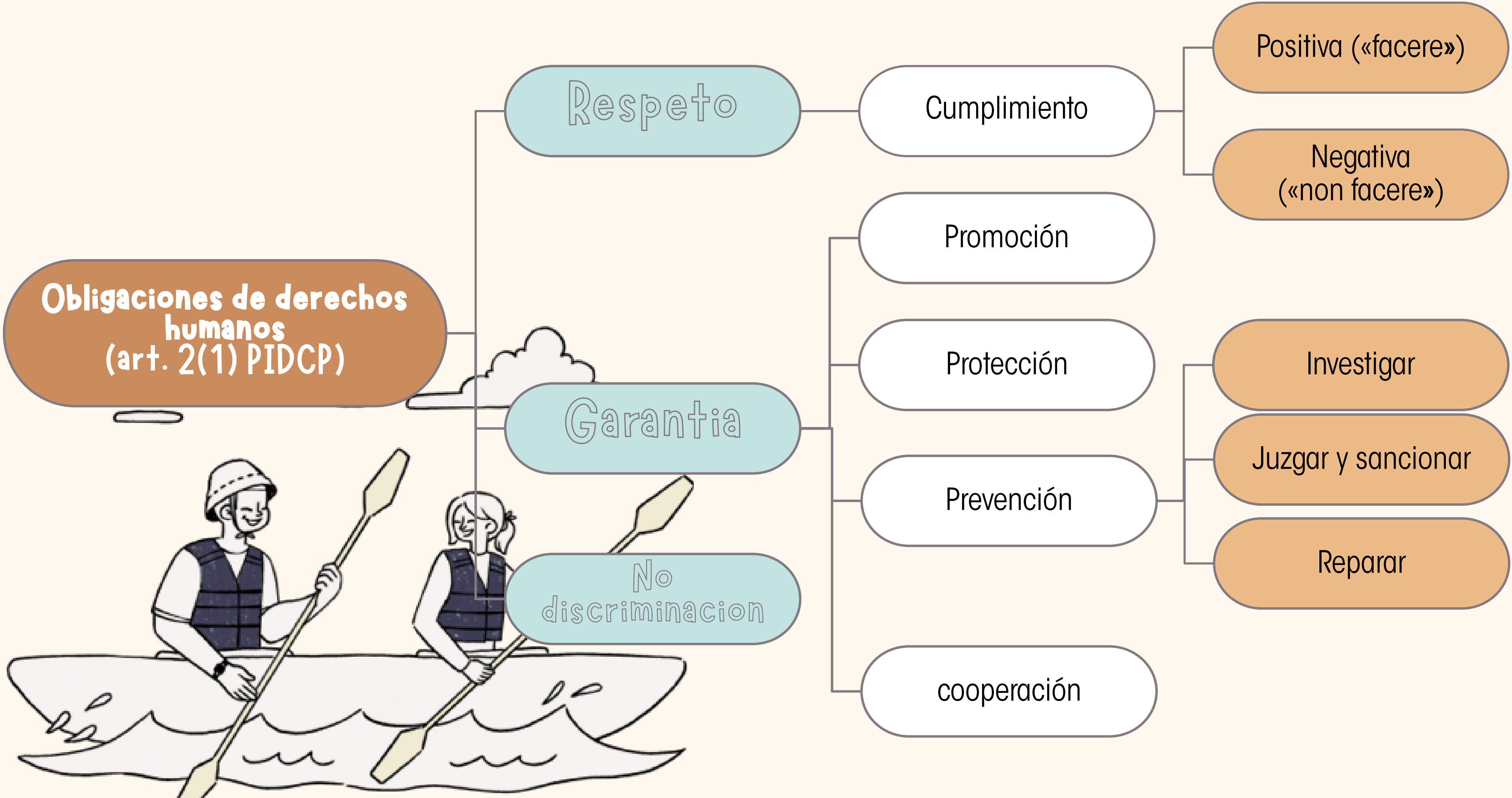
La Organización de Naciones Unidas se divide en 6 órganos principales

Asamblea General	Consejo de Seguridad	ECOSOC	Consejo de Admon. Fiduciaria	Corte Internacional de Justicia	Secretaría General
-193 Estados -Cada Estado tiene un voto -Órgano legislativo -Sesión general en septiembre en Nueva York	-15 miembros (10 rotatorios + 5 permanentes con poder de veto) -Decisiones son obligatorias -Objetivo: conservar la paz	-54 miembros rotatorios -Temas económicos, sociales y ambientales -Coordinación de las agencias especializadas	-Supervisión de los 11 territorios en fideicomiso para su independencia -Cesó actividades en 1994	-Órgano judicial permanente ubicado en la Haya -Resuelve disputas entre Estados -Asesoría legal a otras ramas	-Órgano administrativo -Secretario General es electo por la Asamblea General, recomendado por el Consejo de Seguridad cada 5 años

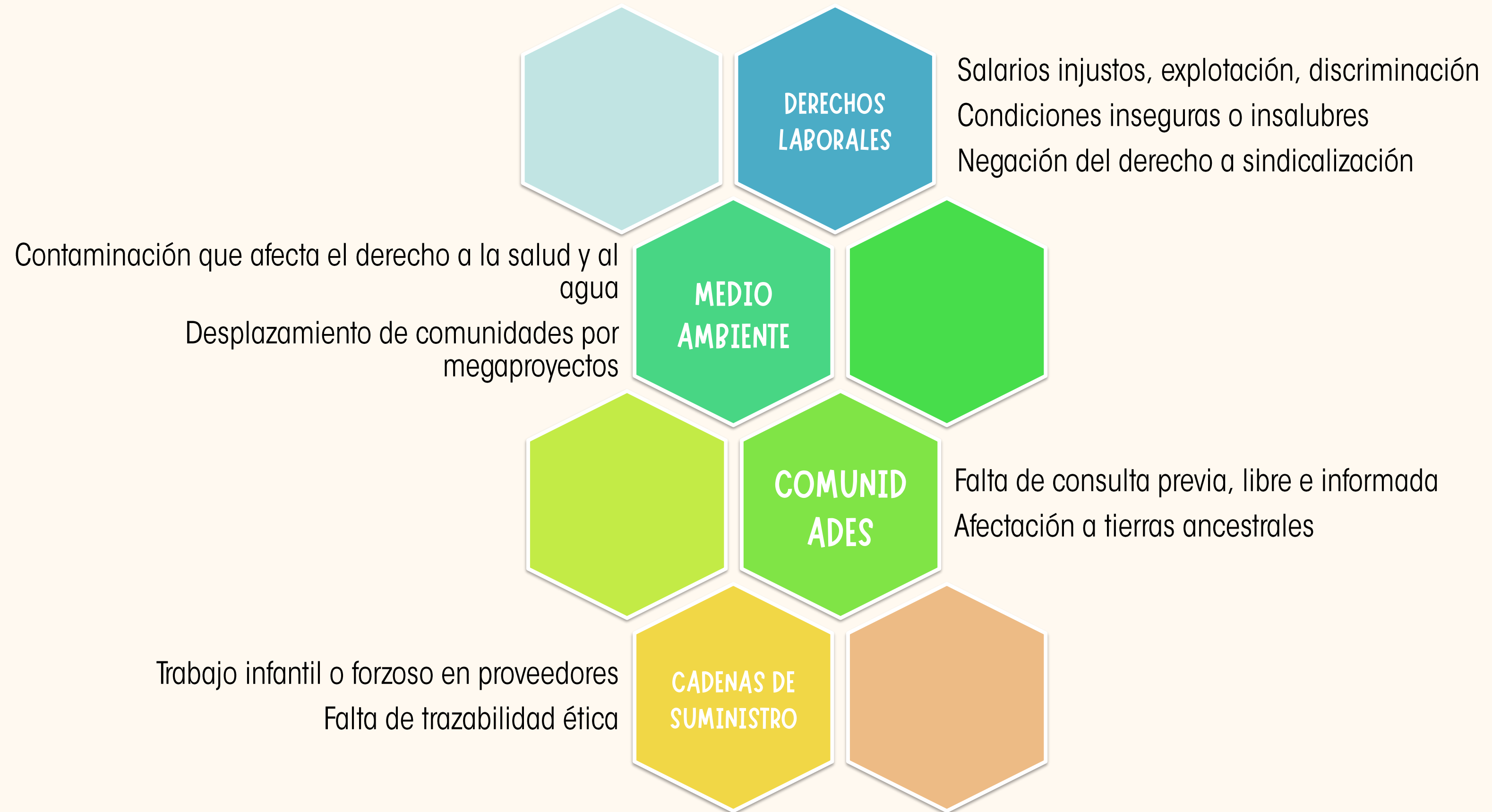
Fuente: www.un.org



Tratados internacionales de Derechos Humanos	Fecha	Organo de supervision	Chile	
			Firma	Ratificacion
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	21.12..1965	CERD	03.10.1966	20.10. 1971
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16.12.1966	CDH	16.09.1969	10.02. 1972
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	16.12.1966	CDESC	16.09.1969	10.02. 1972
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	18.12.1979	CEDAW	17.07. 1980	07.12. 1989
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	10.12.1984	CAT	3.09.1987	30.09. 1988
Convención sobre los Derechos del Niño	20 .11.1989	CRC	26.01. 1990	13.08.1990
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	18 .12.1990	CMW	24 .09.1993	21.03. 2005
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	20.12.2006	CED	06.02. 2007	08.12. 2009
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	13.12.2006	CDESC	30.03. 2007	29.07. 2008
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	10 .12.2008	CDESC	24.09.2009	---
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16.12.1966	CDH	---	27 .05.1992
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	15.12.1989	CDH	15.11. 2001	26.09.2008
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	10.12.1999	CEDAW	10.12.1999	31.05.2021
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	25.05.2000	CRC	15.11. 2001	31.07. 2003
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	25.05.2000	CRC	28.06. 2000	06.02. 2003
Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	18.12.2002	SPT	06.06. 2005	12.12. 2008
Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	12.12.2006	CRPD	30.03. 2007	29.07. 2008



¿Como pueden las empresas violar los derechos humanos?



¿Como pueden las empresas violar los derechos humanos?



Bangladesh es el segundo mayor exportador de prendas de vestir del mundo, después de China. El 24 de abril de 2013, 1.134 personas -en su mayoría trabajadores de la confección- perdieron la vida con el derrumbe de la fábrica “Rana Plaza”, edificio de 8 plantas que albergaba varias fábricas de ropa en Savar, a las afueras de Daca (Paquistán).

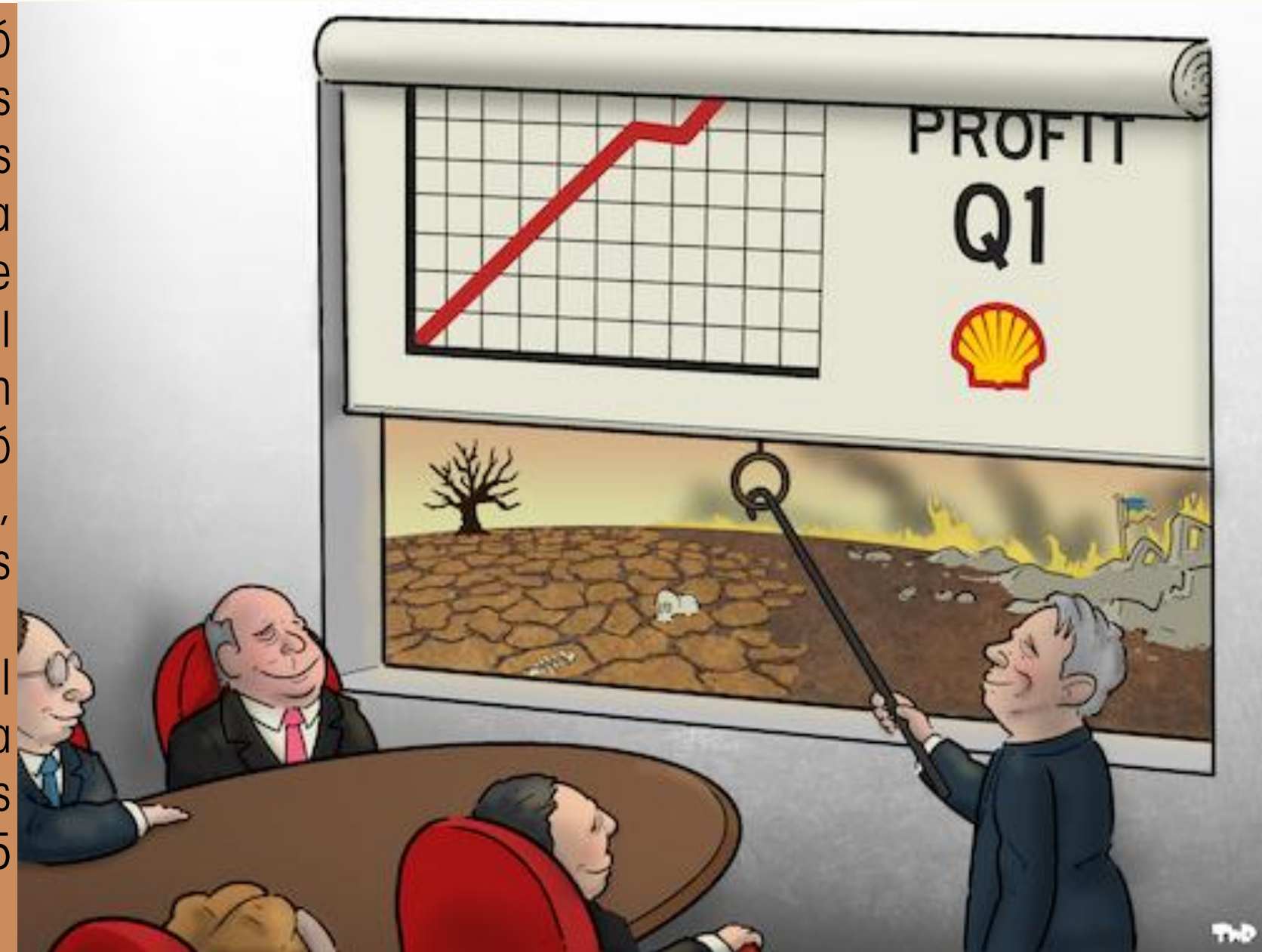
No obstante la detección, en el día anterior, de grietas de envergadura, los dueños de las fábricas hicieron caso omiso al pedido de desalojo del edificio y exigieron a muchos trabajadores de la confección que volvieran a trabajar declarando que el edificio era seguro.

Medidas adoptadas: Acuerdo sobre Incendios y Seguridad de los Edificios; Acuerdo de Transición de 2018, Consejo de Sostenibilidad; Alianza para la seguridad de los trabajadores y el Plan Rana Plaza y su Fondo Fiduciario)

¿Como pueden las empresas violar los derechos humanos?

En los años '90, la **comunidad ogoni del delta del Níger** (Nigeria) inició protestas contra los desastres causados por la **petrolera Shell**. Sus demandas incluían el cese de vertidos y quema de gas, compensaciones por daños ecológicos y una justa distribución de la riqueza petrolera. Las protestas llevaron a Shell a cesar sus operaciones en 1993, pero la respuesta del régimen militar fue violenta, resultando en la muerte de miles de ogonis, con financiamiento de Shell a los militares. Un informe del PNUMA en 2011 evidenció la grave contaminación en las aguas ogonis y la falta de acción de Shell y el gobierno. También se reveló la complicidad de Shell en violaciones de derechos humanos entre 2000 y 2010, incluyendo financiamiento a grupos armados responsables de severas atrocidades.

Consecuencia: En 2021, el Tribunal de Apelación de La Haya condenó a Shell Petroleum Development Company Nigeria, la filial nigeriana de la empresa británico-holandesa Shell, a indemnizar a los agricultores afectados por los derrames de petróleo ocurridos entre 2004 y 2007. En 2023, Shell pagó 15 millones de euros a las comunidades de Oruma, Goi e Ikot Ada Udo.





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



ODS 1 – Fin de la pobreza

- Derecho a un nivel de vida adecuado

ODS 5 – Igualdad de género

- Derecho a la no discriminación

ODS 8 – Trabajo decente y crecimiento económico

- Derecho al trabajo, condiciones justas y seguras

ODS 10 – Reducción de las desigualdades

- Igualdad y no discriminación

ODS 12 – Producción y consumo responsables

- Impacto en derechos ambientales y salud

ODS 16 – Paz, justicia e instituciones sólidas

- Acceso a la justicia, participación, Estado de derecho

- Marco conceptual y de actuación que fundamenta el debate sobre la relación entre las empresas y los derechos humanos, con el objetivo de impactar en las políticas públicas a nivel internacional y nacional. Sus propuestas pueden integrarse en legislaciones, acuerdos, normativas, prácticas de responsabilidad social corporativa y políticas corporativas. Establece los diferentes roles que desempeñan las empresas y los Gobiernos.
- Creado y presentado al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en abril de 2008 por el prof. John Ruggie (U. Harvard), Representante Especial del Secretario General sobre la temática de derechos humanos y empresas transnacionales y otras entidades comerciales.
- Se basa en 3 pilares.

Marco de la ONU
"Proteger, Respetar,
Remediar"

Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos

- 31 principios destinados a "hacer operativo" el Marco de la ONU. Fueron adoptados unánimemente por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU mediante Resolución 17/4, de 16 de junio de 2011.

- Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales
- Declaración Tripartita de Principios de la OIT sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social

Otros instrumentos



Pilares "Proteger, Respetar, Remediar"

Las funciones del Estado y de las empresas son distintas e independientes. Los Estados no deben emplear el poder de las empresas como excusa para eludir su deber de proteger los derechos humanos. Las empresas no pueden usar la inacción del Estado para justificar su evasión de la responsabilidad de respetar los derechos humanos.

Principios fundacionales

Deber de protección del Estado

- 1.Obligación de proteger los derechos humanos de violaciones por terceros en su territorio o jurisdicción, incluyendo empresas.
- 2.Obligación de implementar medidas para prevenir, investigar, castigar y reparar abusos.
- 3.Deber de enunciar con claridad que se espera que todas las empresas respeten los derechos humanos en sus actividades.

Responsabilidad de las empresas de respetar

- 1.Las empresas deben respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y abordar las consecuencias negativas de su participación sobre los derechos humanos.
- 2.La responsabilidad abarca como mínimo a los derechos enunciados en la DUDH y Pactos, y en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
3. Evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los DDHH y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan; prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los DDHH directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales sin importar su contribución o no.
- 4.- Su deber de respetar los DDHH, sin importar su tamaño, sector o estructura. La forma de asumir esta responsabilidad varía según esos factores y la gravedad de las repercusiones negativas en derechos humanos.
5. Las empresas necesitan políticas y procedimientos adecuados a su tamaño y contexto.

Acceso al remedio o la reparación

Los Estados deben adoptar medidas apropiadas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo que correspondan, que cuando se produzcan ese tipo de abusos en su territorio y/o jurisdicción los afectados puedan acceder a mecanismos de reparación eficaces.

Pilares "Proteger, Respetar, Remediar"

Principios operativos

Deber de proteccion del Estado

1. Cumplimiento y fomento de leyes en DDHH.

- Fiscalizar el cumplimiento de leyes que protejan los DDHH en empresas y evaluar periódicamente su eficacia.
- Garantizar que el marco legal impulse (no limite) el respeto a los DDHH.
- Brindar asesoría especializado a empresas para alinear sus prácticas con estándares de DDHH.
- Exigir transparencia mediante reportes obligatorios sobre impacto empresarial en DDHH.

2. Protección reforzada en empresas estatales o con apoyo público

Los Estados deben implementar medidas estrictas de supervisión para empresas públicas, controladas por el Estado o financiadas con recursos públicos, incluyendo aplicación obligatoria de **debida diligencia** en DDHH según el nivel de riesgo.

3. Supervisión en contrataciones y transacciones estatales

- Monitorear el cumplimiento de sus obligaciones internacionales al contratar servicios empresariales o legislar
- Promover activamente el respeto a los DDHH en empresas proveedoras del Estado, exigiendo estándares éticos en contrataciones públicas.

4. Empresas en zonas de conflicto: prevención de abusos

Los Estados deben:

- Colaborar proactivamente con empresas para identificar y mitigar riesgos de DDHH desde etapas tempranas.
- Priorizar asistencia técnica en violencia de género y sexual, integrando enfoques de género.
- Retirar apoyo estatal (ej.: financiamiento, licencias) a empresas involucradas en violaciones graves que rechacen cooperar
- Fortalecer políticas nacionales para prevenir la participación empresarial en crímenes internacionales.

5. Marco normativo en acuerdos internacionales

Los Estados deben preservar facultades regulatorias al suscribir tratados o contratos con empresas u otros Estados, asegurando que estos no limiten su capacidad para cumplir obligaciones de DDHH ni expongan a arbitrajes que socaven derechos fundamentales.

Responsabilidad de las empresas de respetar

COMPROMISO POLÍTICO

Las empresas deben elaborar una **declaración formal de compromiso con los DDHH**, respaldada por la alta dirección y basada en asesoría especializada. Este documento debe establecer expectativas claras para empleados, socios y partes vinculadas, garantizar su difusión pública e integrarse en políticas y procedimientos operativos para asegurar su aplicación transversal en la organización.

DEBIDA DILIGENCIA

1. Proceso integral:

- Implementar un sistema continuo para **evaluar impactos reales y potenciales** en DDHH, integrar hallazgos en decisiones operativas, monitorear resultados y comunicar acciones.
- Adaptar la complejidad según el tamaño de la empresa, gravedad de riesgos y contexto operativo.

2. Evaluación de riesgos:

- Involucrar a expertos** en DDHH (internos o externos) y **realizar consultas** con grupos afectados y partes interesadas, considerando el tamaño de la empresa y su entorno.

3. Integración de medidas:

- Asignar responsabilidades claras y alinear procesos internos (presupuestos, supervisión) para responder eficazmente.
- Priorizar acciones según el grado de contribución a los impactos y la capacidad de influencia sobre terceros.

4. Monitoreo y comunicación:

- Usar **indicadores cualitativos y cuantitativos** para evaluar la eficacia de las acciones, incorporando retroalimentación de afectados y partes externas.
- Comunicar** medidas de forma **clara, accesible y segura**, evitando riesgos para los afectados y respetando la confidencialidad comercial.

REPARACIÓN

- Obligación de reparar:** Las empresas que causen o contribuyan a impactos negativos en DDHH deben remediarlos mediante mecanismos legítimos, alineados con estándares jurídicos y derechos humanos.

CONTEXTO

- Priorización:** En contextos críticos, enfocarse en prevenir y mitigar consecuencias graves o irreversibles, incluso ante exigencias contrapuestas.
- Cumplimiento legal:** Considerar las violaciones graves de DDHH como un riesgo de incumplimiento legal, aplicando medidas preventivas en todas sus operaciones.

Acceso al remedio o la reparacion

MECANISMOS JUDICIALES ESTATALES

Los Estados deben fortalecer los sistemas judiciales nacionales para garantizar acceso efectivo a reparación en casos de violaciones de DDHH vinculadas a empresas, eliminando obstáculos legales (ej: jurisdicción extraterritorial) y prácticos (ej: costos prohibitivos, falta de representación legal).

MECANISMOS EXTRAJUDICIALES DE RECLAMACIÓN DEL ESTADO

Los Estados deben implementar mecanismos complementarios no judiciales (ej: mediación, instituciones nacionales de DDHH) que integren un sistema integral de reparación, especialmente para casos donde la vía judicial sea inaccesible o insuficiente.

MECANISMOS DE RECLAMACIÓN NO ESTATALES

- Rol del Estado:** Facilitar acceso a mecanismos internacionales o sectoriales (ej: OECD, iniciativas multiactor).
- Rol empresarial:** Establecer sistemas internos de quejas ágiles y directos para víctimas.
- Iniciativas colaborativas:** Garantizar mecanismos de reparación en acuerdos sectoriales o códigos de conducta.

CRITERIOS DE EFICACIA DE LOS MECANISMOS DE RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIALES

- Legitimidad:** Confianza de los grupos afectados.
- Accesibilidad:** Difusión amplia y apoyo a grupos vulnerables.
- Previsibilidad:** Procedimientos y plazos claros.
- Equidad:** Acceso igualitario a información y recursos.
- Transparencia:** Información periódica a las partes.
- Alineación con DDHH:** Reparaciones conforme a estándares internacionales.
- Mejora continua:** Aprendizaje basado en casos previos.
- Participación:** Diseño consultivo con afectados y diálogo para resolver conflictos.

Responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos

TU EMPRESA Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

CÓMO IMPLANTAR LOS PRINCIPIOS RECTORES
EN TU ORGANIZACIÓN



Pacto Mundial
Red Española

